

RESOLUCION No. 008-07/2001

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO (FOSEDE),

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponde a cada entidad fijar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que los servidores públicos que manejen bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los ingresos corrientes o de los bienes o valores manejados y que en todo caso la caución no excederá de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS ni será menor de TRES MIL LEMPIRAS y que la fijación, calificación, y aprobación de la caución que corresponde, será responsabilidad de los cuerpos colegiados.

POR TANTO, y con base en los artículos 10, 15, 16 y 26 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Aprobar una Fianza de Fidelidad para el cargo de Presidenta Ejecutiva del FOSEDE.
2. Con base a los valores manejados por el FOSEDE y demás criterios establecidos en el Reglamento General de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, fijar en TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00) el monto de la caución a rendir para el cargo de Presidenta Ejecutiva.
3. Autorizar el desembolso de L.7,742.50 en concepto de Prima de Seguros, con cargo a los gastos ordinarios del FOSEDE.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de julio del 2001.